

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 025 del 16 de febrero de 2022**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**FIJACIÓN DE ESTADOS**

<b>Radicación</b>	<b>Clase</b>	<b>Demandante</b>	<b>Demandado</b>	<b>Fecha Auto</b>	<b>Auto / Anotación</b>
08001405301320130063600	Ejecutivo Hipotecario		Elvira Cecilia Rodriguez Saavedra	15/02/2022	Auto Decide - 1.Expídanse Nuevos Despachos Comisorios Ordenados En El Auto De En Los Cuales Sedecretó El Secuestro Del Bien Inmueble Identificado Con Matrícula Inmobiliaria No. 040-135108, De Propiedad De La Parte Demandada Elvira Cecilia Rodriguezsaavedra, Que Se Encuentra Ubicado En La Carrera 3A Sur #43-03 De Esta Ciudad.2. Para La Práctica De La Diligencia De Secuestro Líbrese Despacho Comisorio A Losalcaldes Locales De Barranquilla -Atlántico, Por Las Razones Expuestas En La Partemotiva De La Presente Providencia, Oficiese Conforme Al Artículo 11 Del Decreto 806 Del2020. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400301320100083000	Ejecutivo Hipotecario	Jeison Rivera Ortiz	Norma Del Amparo Jimenez Redondo	15/02/2022	Auto Decide - Allegar Al Expediente El Despacho Comisorio Debidamente Diligenciado Por La Secretaria Distrital De Gobierno De La Ciudad De Barranquilla, A Través De Comisionada, Por Lo Expuesto. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301220140087600	Ejecutivo Singular	Abimael Verdugo	Pedro De La Hoz Imitola	15/02/2022	Auto Decide - 1. Rechazar El Derecho De Petición Presentado, Por Lo Expuesto. 2. Por Secretaria Reiterar Por Tercera Vez El Requerimiento Efectuado En Auto Del18 De Septiembre De 2020 Y 23 De Julio De 2021 Al Juzgado7 Civil Municipal Deejecución De Sentencias De Barranquilla, Con Respecto Al Proceso 006-2015-00386 De Jesus Velasquez Contra Perdro Dela Hoz, Conforme Loexpuesto.3. Por Secretaria, Se Requerirá Al Peticionario A Fin De Que Se Sirva Comunicar Aldespacho Las Gestiones Adelantadas Ante El Juzgado 7 Civil Municipal Deejecución De Sentencias De Barranquilla, Que Conoce El Proceso 006-2015.00386, Conforme A Lo Expuesto. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001402201320130020000	Ejecutivo Singular	Carlos Julio Ramirez Londoño	Iris Rodriguez Arenales, Robinson Castro Mendoza	15/02/2022	Auto Decide - 1. Expídanse Nuevos Despachos Comisorios Ordenados En El Auto De 31 De Enero De2017 En Los Cuales Se Decretó El Secuestro Del Bien Inmueble Identificado Con Matrícula Inmobiliaria No. 040-77522, De Propiedad De La Parte Demandada Liliamargarita Almanza Mercado, Que Se Encuentra Ubicado En La Carrera 68No. 72-74, Apto 103 Piso Primero Del Bloque 21, Conjunto Residencial Villa Tarel, Barrio San

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 025 del 16 de febrero de 2022**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

					Francisco En Barranquilla.2. Para La Práctica De La Diligencia De Secuestro Líbrese Despacho Comisorio A Los Alcaldes Locales De Barranquilla -Atlántico, Con Las Prevenciones Que Trata El Numeral 11 Del Artículo 594 Del Código General Del Proceso, Sobre Inembargabilidad, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De La Presente Providencia. Ofíciense Conforme Al Artículo 11 Del Decreto 806 Del 20203. Nómbrase Como Secuestre Al Señor Jairo Iglesias Ramirez Quien Puede Ser Notificado Calle 47 No. 44-155 Barranquilla Tel: 3022444517-3634611, Escogido De La Lista De Los Auxiliares De La Justicia Habilitados Por El H. Consejo Seccional Dela Judicatura Del Atlántico. Conforme Lo Establece El Art. 49 Del C.G. Del P. Para La Práctica Del Secuestro Ordenado En Auto 31 De Enero De 2017. Expídanse Los Despachos Comisorios De Conformidad Con El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020 <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001402201320130020000	Ejecutivo Singular	Carlos Julio Ramirez Londoño	Iris Rodriguez Arenales, Robinson Castro Mendoza	15/02/2022	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria El Poder Conferido Por El Demandado Dentro Del Presente Proceso Al Dr. Francisco Garcia Algarin, A Su Vez La Solicitud Con Este Presentadas, Por Las Razones Expuestas. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405300520010061900	Ejecutivo Singular	Cooperativa Coonalfe	Rafael Eugenio Mercado Salgado	15/02/2022	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Acumulado Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Doscientos Treinta Y Ocho Mil Trescientosnueve Mil Cuatro Pesos Mi. (238.309.004.00). Correspondiente A Capital E Intereses Hasta El 22 De Septiembre De 2021.2.-- Elabórese La Liquidación De Costas A Través De La Oficina De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla. Inclúyase La Suma De 16.681.630.00 Por Concepto De Agencias En Derecho Del Proceso. 3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante En Acumulación O Su Endosatario Enprocuración. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta Laconcurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Del Proceso, Esto Es La Suma De(238.309.004.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Sesupere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Ordendeberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona Acuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas, Y Además Debe Verificarse Si Seefectuaron Con Anterioridad Entrega De Dinero Cuyas Órdenes No Aparezcan Allegadas Alproceso, Y En Consecuencia No Aplicadas En Esta Liquidación, Situación Que Deberá Serpuesta En Conocimiento De Manera Inmediata.

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 025 del 16 de febrero de 2022**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

					<a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001402201320140015200	Ejecutivo Singular	Coorecarco	Rafael Sanchez Ochoa, Isacc Camargo Cervantes	15/02/2022	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Aportada Por La Parte Ejecutante Por La Suma Decuatro Millones Ciento Setenta Mil Quinientos Sesenta Y Cuatropesos MI. (4.170.564.00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 10De Octubre De 2020. Incluidas Las Liquidaciones Anteriormente Aprobadas.2.- Abstenerse De Resolver La Liquidación Del Crédito Allegada El 14 De Octubre De 2021 Yfijada El 1 De Diciembre De 2021, Por La Razón Expuesta En La Parte Motiva De Estaproveído.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderada Con Facultad Para Recibir. Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De Laliiquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De (4.420.104.00) Para Locual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Almomento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Seencuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Lasórdenes De Pago Respectivas, Y Además Debe Verificarse Si Se Efectuaron Con Anterioridadentrega De Dinero Cuyas Órdenes No Aparezcan Allegadas Al Proceso, Y En Consecuencia No Aplicadas En Esta Liquidación, Situación Que Deberá Ser Puesta En Conocimiento Demanera Inmediata. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001402201320140015200	Ejecutivo Singular	Coorecarco	Rafael Sanchez Ochoa, Isacc Camargo Cervantes	15/02/2022	Auto Decide - 1. Por Secretaria Procédase A La Expedición De Nuevos Oficios Conforme A Lo Ordenado Por Auto Del 2 De Junio De 2021, De Conformidad A Lo Expuesto. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405302820170068900	Procesos Ejecutivos	Alcides Rafael Espinosa Hernandez	Hans Gregory Buelvas Molinares	15/02/2022	Auto Decide - 1.- No Darle Tramite A La Liquidación Del Crédito Visible A Folio 30 31 Del Proceso. ,Conforme A La Parte Motiva Del Proveido.2.- Dejar Sin Efecto El Trámite De La Fijación En Lista De La Liquidación Del Crédito Radicado28cm-2017-0689.3- Se Requiere Al Demandante Para Que De Cumplimiento A Lo Ordenado Conforme Al Numeral 3 Del Auto De Fecha 20 Agosto De 2019. <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001400302420180102600	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatria	Victor Alfonso Rodriguez Polo	15/02/2022	Auto Decide - 1. Decrétese La Terminación Parcial Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Respecto Del Títulos Valor # 5126450610233004, Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp.2. Continúese La Presente Ejecución Respecto De La Obligación Contendida En El Titulo Valor # 207400114660, Conforme A Lo Expuesto <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillai05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillai05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 025 del 16 de febrero de 2022**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

08001405303020190014600	Procesos Ejecutivos	Banco Coomeva S.A.	Sugey Paola Diaz Gutierrez	15/02/2022	Auto Decide - 1-Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00146 Procedente Del Juzgado 30 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2-Mantener El Presente Proceso En Secretaría, A Fin De Que La Parte Ejecutante Aclare Laliqidación Del Crédito, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Considerativa De Este Proveído. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405302620170089000	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Alberto Barraza Gonzalez	15/02/2022	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2017-00890 Procedente Del Juzgado 26 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2-Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Treinta Y Ocho Millones Setecientos Ochenta Y Cuatro Milseiscientos Noventa Y Seis Pesos Ml. Con 0.1 Ctvs (38.784.696.01).Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 18 D Mayo De 2021. 2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(39.653.162.01) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Sesupere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona Acuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405302620170052200	Procesos Ejecutivos	Unidad Residencial Venecia Y Otro	Y Otros Demandados	15/02/2022	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Aportada Por La Parte Ejecutante Por La Suma Desesenta Y Cinco Millones Doscientos Sesenta Y Un Mil Doscientoscuarenta Y Un Pesos Ml. (65.261.241.00) Correspondiente A Capital E Interesesliquidados Hasta El 30 De Abril De 2021.Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De(66.535.337.00.) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Sesupere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberáverificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favorse Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)



				<a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
--	--	--	--	-------------------------------------

Número de  
Registros: 13

En la fecha miércoles, 16 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 025 del 16 de febrero de 2022**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

En la fecha 16 Febrero de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ALFREDO TORRES VASQUEZO**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**